



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00278-00**
DEMANDANTE: El menor Mathias Guerra Javela representado legalmente por su madre la señora ANA MILENA JAVELA CORDOZO
DEMANDADO: ROGER LUIS GUERRA VIÑA

SINOPSIS

El menor Mathias Guerra Javela, representado legalmente por su madre la señora ANA MILENA JAVELA CORDOZO por medio de apoderado judicial, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos en contra del señor ROGER LUIS GUERRA VIÑA.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos a fin de establecer si la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Debe indicar el lugar y la dirección física que tengan las partes y el apoderado de la parte demandante donde recibirán notificaciones personales con fundamento en los requisitos formales de la demanda señalados en el artículo 82 del C.G.P. teniendo en cuenta que los mismos no han sido desconocidos o derogados por la Ley 2213 de 2022 por lo tanto, dicha información debe ser suministrada a esta agencia judicial.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor PLACIDO ALBERTO CASTELLANOS HINCAPIE para que actúe como apoderado judicial de la señora ANA MILENA JAVELA CORDOZO en representación de su hijo y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb071e2b117707ca9a6006c3492a844ef5250456efed6c32a10cd0b9110fb96**

Documento generado en 24/08/2023 03:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>